PROCESO	VERBAL – SIMULACION
DEMANDANTE	ALICIA DE JESUS VASQUEZ DE CARDONA
DEMANDADO	ALFREDO DE JESUS CARDONA VASQUEZ MAURICIO DE JESUS CARDONA VASQUEZ
RADICADO	050013103**009**-2022-00052-00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA SUSPENDE REALIZACIÓN DE AUDIENCIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. **RECONOCE PERSONERIA**[1]

Teniendo en cuenta que, el poder conferido por los señores Alfredo De Jesús Cardona Vásquez y Mauricio De Jesús Cardona Vásquez, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General Del Proceso, se reconoce personería al abogado **Carlos Alberto Duque Restrepo** con T.P. 61.912 del C.S. de la J., para representar los intereses de los demandados en los términos contractuales establecidos.

2. **CANCELACION AUDIENCIA**

El 13 de octubre de 2023 a las 16:28, se arrimó por parte de los demandados, escrito de nulidad por **indebida notificación del auto admisorio**; misma que se corrió traslado de la forma prevista en la Ley 2213 de 2022, con el envío simultáneo del escrito al apoderado de la parte demandante[2].

Sin embargo, observa esta agencia judicial que, el traslado de la nulidad, cuyo término debe cumplirse por 3 días[3], vence el próximo jueves 19 de octubre de 2023 a las 5:00 p.m., razón por la cual, considera esta agencia judicial, en pro de la economía procesal, **fijarse nueva fecha** para llevarse la a cabo la audiencia que estaba agendada para los días 18 y 19 de

[1] Archivo 18.
[2] ceralber@hotmail.com
[3] Artículos 134 y 110 del Código General Del Proceso

octubre de 2023.

En ese orden, se reprograma para el próximo **7, 8 y 9 de mayo de 2024** a las **9 am.** Se advierte que no varía ninguna de las recomendaciones y decisiones tomadas en el auto diado el 9 de mayo de 2023 obrante en el archivo digital 17 del expediente.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a0bc46ad964c878e5052294d5f8f1e1ca97f5a6b4c21faec79f198050326c5**
Documento generado en 18/10/2023 02:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica